

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS ASHANE BULOS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO “**EL IEEH**”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES Y EL MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; **PARA DEFINIR LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES” EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, EN EL ESTADO DE HIDALGO**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. En la fecha de firma del presente, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, en el que se prevé la formalización de un Anexo Técnico para establecer las actividades, procedimientos y términos para la implementación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, en el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Hidalgo.

D E C L A R A C I O N E S

ÚNICA. “**LAS PARTES**” reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, mencionado en el Antecedente ÚNICO del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen suscribir el presente Anexo Técnico, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Anexo Técnico, tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en

Número de registro INE/DJ/48/2022

el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre **“LAS PARTES”**, para la implementación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, en adelante **“EL SISTEMA”**, en el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Hidalgo, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022, de conformidad con los siguientes:

A P A R T A D O S

1. REGLAS GENERALES.

- a) **“EL SISTEMA”** es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que **“LAS PARTES”** se comprometen a utilizarlo para cumplir con las atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante, **“LA LGIPE”**, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la normativa correlativa del estado de Hidalgo, los **“LINEAMIENTOS”**, y **“EL REGLAMENTO”**.
- b) **“EL INE”**, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en adelante **“LA UTSI”**, será responsable del desarrollo, operación y seguridad informática de **“EL SISTEMA”**.
- c) **“EL INE”**, a través de **“LA UTSI”**, liberará **“EL SISTEMA”** en el mes de abril de 2022, para los cargos de gubernatura, a la par del inicio del periodo de campaña.
- d) **“EL INE”**, a través de la Unidad Técnica Transparencia y Protección de Datos Personales, en adelante **“LA UTTyPDP”**, será responsable de supervisar y verificar la captura de contenidos, de la base de datos del cuestionario curricular de **“EL SISTEMA”** que realicen los partidos políticos y candidaturas independientes.
- e) **“EL INE”**, a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, en adelante **“LA UTIGyND”**, será responsable de la base de datos personales sensibles generada por la captura de la información por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes en el Cuestionario de Identidad de **“EL SISTEMA”**.
- f) **“EL INE”** será responsable de la capacitación al personal designado de **“EL IEEH”** para el adecuado desarrollo de sus funciones. **“EL IEEH”** se

compromete a brindar el apoyo necesario para la capacitación que corresponda a los partidos políticos y candidaturas independientes.

- g) Previo al inicio de las campañas electorales, **“EL INE”** enviará a **“EL IEEH”**, el Manual de usuario de **“EL SISTEMA”** para su entrega inmediata a los partidos políticos y candidaturas independientes.
- h) **“LAS PARTES”** convienen que, el Cuestionario Curricular, el Aviso de Privacidad, el Formato de Consentimiento expreso y el Cuestionario de Identidad, serán elaborados en términos de los **“LINEAMIENTOS”**.

2. USUARIOS DEL SISTEMA.

- a) **“EL IEEH”** enviará a **“EL INE”**, los nombres de las personas que fungirán como “enlaces designados” de **“EL IEEH”**.
- b) **“EL IEEH”** solicitará a los partidos políticos y candidaturas independientes, la notificación de las “personas responsables” para la captura, supervisión y validación de la información en **“EL SISTEMA”**.
- c) **“EL IEEH”** informará a **“EL INE”**, el nombre y medios de contacto de las “personas responsables” designadas por los partidos políticos y candidaturas independientes.
- d) **“EL INE”** generará las cuentas de acceso al sistema para la captura de la información en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura en el SNR, por parte de **“EL IEEH”** y las enviará automáticamente a la primera cuenta de correo electrónico registrada por los partidos políticos postulantes y las candidaturas independientes, en el **“EL SISTEMA”**.
- e) **“EL INE”** proporcionará a **“EL IEEH”**, en un plazo de 24 horas, las cuentas de acceso con las cuales los partidos políticos y las candidaturas independientes, realizarán la captura de la información en **“EL SISTEMA”**, mediante notificación que realice la “persona designada”. Una vez realizada esta notificación se empezará a computar el plazo de quince días naturales para la captura de la información en **“EL SISTEMA”**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, inciso h) de los **“LINEAMIENTOS”**.
- f) **“EL IEEH”**, se compromete a entregar a los partidos políticos y candidaturas independientes la información sobre las cuentas de acceso para la captura en

“**EL SISTEMA**”, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

- g) “**EL IEEH**”, deberá informar a “**EL INE**” las sustituciones de candidaturas para la generación de las nuevas cuentas, las cuales deberá entregar a los partidos políticos y candidaturas independientes, dentro de las 24 horas a su recepción. A partir del día siguiente a la notificación se computará el plazo de cinco días naturales para la captura de la información, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, inciso k) de los “**LINEAMIENTOS**”.
- h) “**EL IEEH**” deberá remitir a “**EL INE**” las constancias de notificación y entrega de las cuentas de acceso para la captura de la información en “**EL SISTEMA**” a los partidos políticos y candidaturas independientes.

3. SEGUIMIENTO A LOS REGISTROS.

- a) “**LAS PARTES**” se comprometen a colaborar para que la captura de contenidos que realicen los partidos políticos y candidaturas independientes en “**EL SISTEMA**”, se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos y respecto de la totalidad de personas candidatas.
- b) Previo al vencimiento del plazo de captura de contenidos, “**EL INE**” a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante “**LA UTVOPL**” informará a “**EL IEEH**” los cuestionarios curriculares y los cuestionarios de identidad, pendientes de captura en “**EL SISTEMA**”.
- c) “**EL IEEH**” notificará a los partidos políticos y candidaturas independientes y los exhortará a concluir la captura, dentro del plazo señalado en los “**LINEAMIENTOS**”.
- d) Al concluir las campañas electorales, “**EL INE**” por conducto de “**LA UTTYDPD**” dará vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en adelante “**LA UTCE**”, respecto a aquellos partidos políticos o las candidaturas independientes que incumplieron con la obligación de publicar en “**EL SISTEMA**” la información de los cuestionarios curriculares y de identidad correspondientes, para que “**LA UTCE**” determine lo que en derecho proceda.

4. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN.

- a) “**LAS PARTES**” se comprometen a la difusión más amplia y continua de “**EL SISTEMA**”, a través de sus páginas institucionales y redes sociales.

- b) “**EL IEEH**” promoverá la consulta de “**EL SISTEMA**” a través de los materiales que elabore, o bien, de las infografías que, en su caso, elabore “**EL INE**”.
- c) “**EL IEEH**” deberán publicar en su página de internet, un enlace que redirija a “**EL SISTEMA**”, con la finalidad de potencializar su difusión en la entidad.

5. INFORMES

- a) “**EL INE**” proporcionará a “**EL IEEH**”, los informes periódicos y el informe final que presente en el Consejo General de “**EL INE**”.
- b) “**EL IEEH**” se compromete a presentar ante su Consejo General, los informes periódicos y el informe final de “**EL INE**” que fueran recibidos, de acuerdo con el inciso anterior, mismos que deberán de ser publicados en la página de internet.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

El objeto del presente apartado es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar la protección de la información proporcionada por los partidos políticos y candidaturas independientes y el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de Sujetos Obligados, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “**LA LGIPE**”, “**EL REGLAMENTO**” y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales.

- a) “**EL INE**”, como receptor de los datos personales que le transfieren las personas candidatas y los partidos políticos, se obliga a protegerlos conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.
- b) “**EL INE**” dará a conocer los avisos de privacidad simplificados e integrales de los cuestionarios curricular y de identidad de “**EL SISTEMA**” a través de su portal de Internet, en el apartado denominado “Transparencia”.
- c) “**LAS PARTES**” se comprometen al uso de la información, para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como aquellas señaladas en los “**LINEAMIENTOS**” y en el aviso de privacidad correspondiente.

- d) En función de las atribuciones que le asisten, el Consejo General de “**EL IEEH**” tomará los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del presente apartado.
- e) Para la debida custodia y protección de los datos personales conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral, “**LAS PARTES**” se comprometen a la más estricta confidencialidad de los datos personales que se capturan en “**EL SISTEMA**”. Por lo tanto, “**LAS PARTES**” deberán establecer controles o mecanismos que tengan por objeto determinar que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo. En caso de que se vulnere la confidencialidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que la haya producido, pero en caso de que sean producto de su trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezca la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

TERCERA. En las comunicaciones que se lleven a cabo entre “**LAS PARTES**” se privilegiará el uso del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real, -entre otros- respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados del presente instrumento. Para tal efecto, “**EL INE**” propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones. Esta medida permitirá abonar al uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como personas Responsables Operativas a las siguientes personas:

- i. Por “**EL INE**”: La Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la entidad.

- ii. Por “**EL IEEH**”: La Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Las personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a. Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b. Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca.
- c. Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan.
- d. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Las personas Responsables Operativas, celebrarán reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan procurar el aprovechamiento de la infraestructura con que cuentan para el desahogo de actividades conjuntas y el apoyo interinstitucional de acuerdo con las solicitudes presentadas.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones, serán detallados y asumidos conforme al Anexo Financiero, que forma parte del Convenio General de Coordinación y de Colaboración suscrito entre “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA “EL IEEH”, con toda oportunidad notificará a “**EL INE**”, por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de “**EL IEEH**” que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificadorio o una Adenda al Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera formal entre “**LAS**

Número de registro INE/DJ/48/2022

PARTES". Para efecto de la revisión de los avances y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, **"EL IEEH"** y la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** acuerdan establecer una serie de reuniones para tal fin, bastando para su celebración que una de las partes la solicite con la debida anticipación.

De igual manera, **"EL INE"** comunicará a **"EL IEEH"**, de manera oportuna y a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos en virtud de presente acuerdo de voluntades.

En caso de que, con motivo de dichos ajustes, **"EL IEEH"** deba proporcionar recursos adicionales a los que **"EL INE"** recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de las Adendas correspondientes.

Asimismo, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico y su respectivo Convenio General, por instrucciones de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** y de la Presidencia del Consejo General de **"EL IEEH"**, los órganos desconcentrados de **"LAS PARTES"** que compartan secciones electorales en sus respectivos ámbitos geográficos, realizarán reuniones de trabajo que requieran.

OCTAVA. El personal designado por **"LAS PARTES"** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

NOVENA. **"LAS PARTES"** deberán publicar el Convenio General de Coordinación y Colaboración y el presente Anexo Técnico, así como las Adendas que deriven, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de **"LAS PARTES"**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **"EL REGLAMENTO"**.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico y el correspondiente Anexo Financiero.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente

instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la Ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. Las normas contenidas en este Anexo Técnico serán aplicables únicamente durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, toda vez que, su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, es decir, a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el proceso electoral antes referido. Periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

El presente Anexo Técnico se firma electrónicamente, el 13 de abril de 2022, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por “EL INE”

El Consejero Presidente

**Doctor Lorenzo Córdova
Vianello**

El Secretario Ejecutivo

**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina**

Por “EL IEEH”

**La Consejera Presidenta
Provisional**

**Licenciada Ariadna González
Morales**

El Secretario Ejecutivo

Maestro Uriel Lugo Huerta

El Vocal Ejecutivo

**Licenciado José Luis Ashane
Bulos**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto de Estatal Electoral de Hidalgo, documento que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

